



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : HEIDY CAROLINA ACOSTA TRUJILLO y OTRO
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00599-00

Sería del caso dar trámite posterior a la subsanación de la demanda en término, de no ser porque revisada aquella, se evidenció que la parte demandante no allegó el Pagaré referido en el escrito demandatorio, adoleciendo en consecuencia el presunto título a ejecutar de uno de sus requisitos de forma el cual atañe a su constitución en documento, acorde a lo establecido en el Artículo 422 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo solicitado por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, archívese la presente actuación.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

J.S.E.S